

**ANEXO II**

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A  
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO  
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2010

C.I.F. A-82892993

**Denominación Social:**

**DEXIA SABADELL, S.A.**

**Domicilio Social:**

**Pº DE LAS DOCE ESTRELLAS Nº 4  
MADRID  
MADRID  
28042  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:**

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social
DEXIA CREDIT LOCAL	60,000
BANCO DE SABADELL, S.A.	40,000

**A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DEXIA CREDIT LOCAL	Contractual	CON FECHA 2 DE JULIO DE 2001, LOS ACCIONISTAS SUSCRIBIERON UN CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO DEFINIR Y ORGANIZAR LAS RELACIONES ENTRE BANCO SABADELL Y DEXIA CRÉDIT LOCAL, ESTABLECIENDO EL MARCO DEL FUNCIONAMIENTO Y DE LA GESTIÓN DE DEXIA SABADELL Y EN SU CASO, EL RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DE SUS ACCIONES.
BANCO DE SABADELL, S.A.	Contractual	

**A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

**B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD**

**B.1. Consejo u Órgano de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	12
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	5

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:**

**CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION**

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento	Condición
PASCAL POUPELLE		09-12-2008	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
IGNACIO CAMÍ CASELLAS		04-09-2009	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
STEPHANE VERMEIRE		04-09-2009	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
RAFAEL GARCÍA NAUFFAL		04-09-2009	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
MARC BUCKENS		21-05-2009	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JOSE LUIS CASTILLO VILLA		21-05-2009	CONSEJERO EJECUTIVO
ENRIC ROVIRA MASACHS		25-07-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

**B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:**

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

**B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:**

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	310	0
Retribución variable	180	0
Dietas	0	0
Otras Remuneraciones	0	0
<b>Total:</b>	<b>490</b>	<b>0</b>

**B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo

**B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:**

sí  NO

Número máximo de años de mandato	4
----------------------------------	---

**B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,**

sí  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:**

Nombre o denominación social	Cargo

**B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría**

Con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales por el Consejo de Administración, el Auditor Externo expone un borrador de su informe ante el Comité de Auditoría (artículo 24º bis g) de los Estatutos Sociales). De esta forma, de existir cualquier salvedad ésta sería analizada y, en su caso, resuelta en dicho Comité, antes de la formulación de las cuentas anuales por el Consejo de Administración.

**B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?**

sí  NO

**B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

Las medidas para preservar la independencia del Auditor Externo se recogen en el procedimiento interno para garantizar la independencia de los auditores externos. Dicho procedimiento se basa en la prohibición de ciertos servicios al Auditor Externo, el ratio "1 a 1" (esto es, las tarifas relativas a servicios que no sean de auditoría, no podrán exceder las tarifas relativas a los servicios de auditoría estatutarios) y medidas complementarias.

El artículo 21.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo tendrá en consideración el procedimiento interno para garantizar la independencia de los auditores externos al proponer a la Junta General el nombramiento de los Auditores de Cuentas de la Sociedad.

Por su parte, el artículo 24º bis de los Estatutos Sociales, atribuye al Comité de Auditoría las competencias siguientes, (i) mantener las relaciones con el Auditor Externo de Cuentas y, en su caso, recibir información sobre las cuestiones que pudieran poner en peligro la independencia de éste (artículo 24º bis g), (ii) recibir anualmente del Auditor Externo de Cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta (artículo 24º bis h) y (iii) emitir anualmente un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del citado Auditor (artículo 24º bis i).

## B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.

### B.2.1. Enumere los órganos de administración:

	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACION	7	DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA SOCIEDAD SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, LOS ARTÍCULOS 20º Y 24º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJERO DELEGADO	1	LAS PROPIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SALVO LAS INDELEGABLES POR LEY
COMITE DE AUDITORIA	5	LAS ENUMERADAS EN EL PUNTO B.2.3.

### B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

#### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre o denominación social	Cargo

#### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre o denominación social	Cargo
PASCAL POUPELLE	PRESIDENTE
IGNACIO CAMÍ CASELLAS	VOCAL
MARC BUCKENS	VOCAL
THOMAS GUITTET	VOCAL
NURIA LAZARO	VOCAL

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre o denominación social	Cargo

### COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre o denominación social	Cargo

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.**

Las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Auditoría, según se describen en los artículos 11, 12 y 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Auditoría (disponible en [www.dexiasabadell.es](http://www.dexiasabadell.es)), son las siguientes:

- a) El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.
- b) El Comité se reunirá en sesiones extraordinarias cuantas veces sea convocado por su Presidente y, en todo caso, se reunirá de forma ordinaria en el primer y tercer trimestre del año.
- c) Las sesiones extraordinarias se convocarán con una antelación de al menos cinco días por el Presidente del Comité.
- d) En las convocatorias del Comité figurará el orden del día, enviándose a los miembros la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión, salvo que, a juicio de su Presidente, no fuera oportuno hacerlo por razones de confidencialidad.
- e) Los miembros del Comité podrán tener acceso a todos los documentos y antecedentes necesarios para el ejercicio de su función.
- f) El Secretario levantará acta de cada una de las sesiones mantenidas, que será aprobada en la misma sesión o en la inmediatamente posterior.
- g) Las decisiones adoptadas serán recogidas en un Libro de Actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y por el Secretario del Comité, o por los miembros designados para substituirles en la reunión.

Por acuerdo de la Junta General y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de octubre de 2010, se han ampliado las competencias del Comité de Auditoría con el fin de adaptarlas a la nueva redacción, dada por la Disposición Final Cuarta Dos de la Ley 12/2010, a la Disposición Adicional 18ª de la Ley del Mercado de Valores.

Así las competencias del Comité de Auditoría, según se describen en el artículo 24º bis de los Estatutos Sociales (disponibles en [www.dexiasabadell.es](http://www.dexiasabadell.es)) y en el Anexo del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Auditoría, son actualmente las siguientes:

- a) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Supervisar la eficacia de los servicios de auditoría interna. Velar por la adecuación de los medios a su disposición y ser consultado acerca de las reglas que incidan sobre la misma.

- c) Aprobar el plan de auditoría plurianual, el plan de auditoría del año siguiente, y las eventuales modificaciones que se produzcan a lo largo del año.
- d) Conocer y supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y la eficacia de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos. Analizar dicha información financiera regulada y sus procedimientos contables, así como el respeto a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.
- e) Asegurarse de la existencia y puesta en marcha de procedimientos de control interno y control del riesgo especialmente los referidos a riesgo de crédito, de mercado y operacional.
- f) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital.
- g) Mantener las relaciones con el Auditor Externo de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, para su examen por el Comité; así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría; examinar sus conclusiones, comentarios y recomendaciones; sugerir los trabajos complementarios que le parezcan apropiados; discutir las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría externa y supervisar las cuentas anuales, antes de su formulación por el Consejo de Administración, vigilando el cumplimiento de los requisitos legales y la correcta aplicación de los principios contables generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de dichos principios.
- h) Recibir anualmente del Auditor Externo de Cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado auditor o personas o entidades vinculadas éste de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas
- i) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del Auditor Externo de Cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado h) anterior.

Por su parte, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Auditoría señala, con carácter no exhaustivo, las siguientes funciones, a desarrollar por el Comité de Auditoría, en el ejercicio de sus competencias:

- (i) Revisar la información financiera periódica que, por su condición de emisora, Dexia Sabadell deba hacer pública, para su remisión al Consejo de Administración. El Comité de Auditoría deberá vigilar la consistencia de criterios contables entre dicha información y las Cuentas Anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- (ii) Revisar periódicamente los sistemas de gestión y control de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- (iii) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar de forma confidencial las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables que se adviertan en el seno de la empresa.

- (iv) Revisar, para su presentación al Consejo, las operaciones que Dexia Sabadell vaya a realizar con sus accionistas o con personas a ellos vinculadas (“operaciones vinculadas”).
- (v) Evaluar la suficiencia y el cumplimiento de la política y las reglas de “Compliance” y especialmente de los Códigos Internos de Conducta y examinar el grado de cumplimiento de las reglas de gobierno, elevando al Consejo de Administración las propuestas de mejora que estime oportunas.
- (vi) Revisar el Informe Anual de Gobierno Corporativo, a aprobar por el Consejo de Administración.

En cuanto a las facultades del Consejero Delegado, ostenta todas las facultades del Consejo de Administración salvo las indelegables por ley.

**B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:**

Número de reuniones	2
---------------------	---

**B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.**

sí  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:**

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)
BANCO DE SABADELL, S.A.	DEXIA SABADELL, S.A.	Comercial	PRESTAMO SUBORDINADO	6.800
DEXIA CREDIT LOCAL	DEXIA SABADELL, S.A.	Comercial	PRESTAMO	2.448.621
DEXIA CREDIT LOCAL	DEXIA SABADELL, S.A.	Comercial	PRESTAMO SUBORDINADO	85.550
DEXIA CREDIT LOCAL	DEXIA SABADELL, S.A.	Comercial	GARANTIAS RECIBIDAS	6.416.244
DEXIA CREDIT LOCAL	DEXIA SABADELL, S.A.	Comercial	COMPRAVENTA DE DIVISAS	88.482
DEXIA CREDIT LOCAL	DEXIA SABADELL, S.A.	Comercial	PERMUTA DE TIPOS DE INTERES	3.057.070
BANCO DE SABADELL, S.A.	DEXIA SABADELL, S.A.	Comercial	CESION TEMPORAL DE ACTIVOS	466.395

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:**

Nombre o	Nombre o	Naturaleza de la	Tipo de relación	Importe(miles de
----------	----------	------------------	------------------	------------------



denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	denominación social de la entidad o entidad de su grupo	relación		euros)

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

No se conocen situaciones de conflicto de interés.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.**

En el caso de los Consejeros, las situaciones de conflicto de interés están reguladas en el artículo 18.2 del Reglamento del Consejo de Administración, según el cual, los Consejeros:

(i) deberán comunicar al Consejo cualquier situación de conflicto directo o indirecto que pudieran tener con el interés de la Sociedad, la participación que tuvieran en una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye su objeto social y los cargos o funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia del mismo análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social.

(ii) deberán abstenerse de asistir e intervenir en aquellos casos en los que pueda suscitarse un conflicto de interés con la Sociedad. No estarán presente en las deliberaciones de los órganos sociales de los que forme parte, relativas a asuntos en los que estén interesados directa o indirectamente o que afecten a personas con ellos vinculadas según los términos legalmente establecidos.

(iii) no podrán valerse de su posición en la Sociedad para obtener ventaja patrimonial para ellos o personas vinculadas según los términos legalmente establecidos y deberán someterse en su actuación a las normas de conducta aplicables, particularmente, el Código Deontológico, la Norma de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores y el Reglamento del Consejo de Administración.

En relación con los directivos, la entidad dispone, a demás del Código Deontológico, del Procedimiento Interno de Conflictos de Interés y de la Norma Interna de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores.

## D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

### D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La estrategia de la Entidad está orientada a la generación de un crecimiento estable, sólido y sostenido. El enfoque de la gestión de riesgos constituye, en este contexto, un eje fundamental del desarrollo de Dexia Sabadell.

En cuanto al enfoque de la actividad comercial, el Banco orienta su actividad a clientes, operaciones o productos de bajo perfil de riesgo. Es particularmente relevante en este sentido la tipología de la clientela, consistente en el sector público en su acepción más amplia (las administraciones territoriales, los entes públicos, las sociedades públicas y las agrupaciones de entes públicos, esto es, mancomunidades, consorcios interadministrativos, etc.), empresas mixtas y empresas privadas que ejecutan obras públicas o prestan servicios de interés o trascendencia pública.

A esta política de riesgos, van unidos una serie de principios básicos particularmente conservadores:

- El Consejo de Administración se vincula totalmente en los procesos de gestión y el control de riesgo: Aprobación de políticas, límites, modelo de gestión y procedimientos, metodología de medición, seguimiento y control.

En particular el Consejo de Administración determina y valida anualmente los límites sobre cada tipo de contrapartida y revisa la situación y novedades de los sistemas de control de riesgos en el marco Basilea II.

Así en 2010 se han aprobado los límites correspondientes a cada tipo de contrapartida por acuerdo del Consejo de fecha 29 de octubre.

- El Consejero Delegado participa como miembro en el Comité de Riesgos y en el Comité de Mercados.

- Ejecutivamente existe una clara segregación de funciones entre las unidades de negocio donde se origina el riesgo, y las unidades de gestión y control del mismo.

La organización interna de la gestión de riesgos se desarrolla y se concentra en el Departamento de Riesgos, unidad específica e independiente del resto de las funciones de la Entidad y en particular de la actividad comercial.

- Todas las operaciones crediticias se aprueban en el Comité de Riesgos, que se compone de los principales miembros del Comité de Dirección, además del Consejero Delegado. Igualmente el Comité de Riesgos valida las modificaciones en las operaciones crediticias y revisa con frecuencia al menos anual la situación de los riesgos existentes (con revisión trimestral de los riesgos más sensibles).

La gestión de riesgo se sustenta en robustos procedimientos continuos de control que se adecuan a los límites prefijados y con responsabilidades bien definidas, en la identificación y seguimiento de alertas e indicadores adelantados y en herramientas discriminantes avanzadas.

Además del uso de los modelos validados dentro del Pilar I de Basilea II se consideran los “fondos propios económicos” necesarios para cubrir todos los

riesgos significativos asociados a la actividad de la Entidad, teniendo en cuenta los efectos de diversificación y de concentración. Estos "fondos propios económicos" se reflejan, entre otros, a través del sistema "Risk Adjusted Return On Capital" ("RAROC"). La herramienta "RAROC" establece la rentabilidad sobre capital ajustada al riesgo y permite considerar al mismo tiempo los parámetros de rentabilidad y riesgo, teniendo en cuenta los gastos propios al segmento de actividad, el plazo total, los costes de funding y otros factores.

- El área de Control Permanente tiene una alta implicación en la revisión de la buena ejecución de los controles que recaen en el Departamento de Riesgos.

El área de Control Permanente, que tiene como principal misión verificar el correcto funcionamiento de los controles internos de carácter sistemático, ha monitorizado con periodicidad trimestral los puntos que integran el Plan de Control Permanente de 2010, habiendo obtenido resultados para la práctica totalidad de ellos, y definido planes de acción para aquellos cuyo resultado no ha sido conforme al nivel definido, por alguna causa de tipo estructural.

El Plan de Control Permanente de 2010, elaborado a partir de la mejora y refuerzo del plan del año anterior, fue aprobado por el Comité de Auditoría el 26 de febrero de 2010. En dicha sesión, el Comité de Auditoría, además tomó conocimiento del informe presentado por el área de Control Permanente con el detalle de los resultados de las revisiones efectuadas durante 2009.

Posteriormente, en su sesión de 27 de julio de 2010, el Comité de Auditoría aprobó una actualización del Procedimiento General de Control Permanente y algunos ajustes sobre el Plan de Control Permanente 2010.

Los riesgos cubiertos por el sistema son:

- Riesgo de crédito: Probabilidad de generación de pérdidas originadas por incumplimientos de las obligaciones de pago por parte de los acreditados así como las pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

En relación con el riesgo de crédito, la Entidad cuenta con el documento "Política interna, métodos y procedimientos en materia de análisis y control de riesgos de crédito" que resume las políticas y procedimientos en vigor (de conformidad con las "Risk policies" y "Risk guidelines" del Grupo Dexia) y se respetan los límites sobre cada contrapartida en base a un rating actualizado anualmente, en consideración a la evolución del sector y el tipo de contrapartida.

En particular el riesgo de concentración se mitiga a través del sistema de límites imponiendo un techo para la exposición de la entidad sobre cada tipo de riesgo y cumpliendo con la normativa del "grandes riesgos" del Banco de España.

- Riesgo de mercado: Probabilidad de obtener pérdidas en valoración de exposiciones en activos financieros debido a la variación de precios de tipos de interés o cambio. Se incluye el riesgo por variación de condiciones de liquidez y el generado por las posiciones estructurales de balance.

- Riesgo operacional: Probabilidad de obtener pérdidas por acontecimientos causados por factores internos y externos. Dentro de esta categoría se incluyen los riesgos legales y reputacionales.

**D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

Dexia Sabadell cuenta con sistemas de control adecuados a las actividades y negocios que desarrolla y a su perfil de riesgo. Tiene definidas las siguientes categorías de riesgo así como sistemas para mitigarlos:

- Riesgo de crédito:

Para mitigar este tipo de riesgo, la Entidad lleva a cabo, aparte de la propia gestión, control y seguimiento continuado de la exposición, políticas prudentes de diversificación.

El análisis de riesgos se basa en modelos homogéneos y en calificaciones internas para cada tipo de contrapartida (método IRB) que, salvo en lo que se refiere a Entidades Dependientes (pendiente a la fecha), ya han recibido la aprobación del correspondiente supervisor bancario. Estos modelos han sido desarrollados a partir de datos estadísticos y de una amplia muestra de ratios e indicadores; sobre la captura de los datos se llevan a cabo procesos de control de calidad de datos y las operaciones de mayor riesgo siguen un sistema de doble revisión (recayendo el segundo en la entidad matriz).

La Entidad tiene a su disposición herramientas de análisis y control del riesgo tanto público como privado (principalmente de financiación de proyectos), que facilitan y agilizan el seguimiento y control.

Estas herramientas de análisis y control permiten controlar y gestionar, particularmente, (i) los límites aprobados, (ii) el riesgo Soberano, (iii) el riesgo de Administraciones Territoriales, (iv) el riesgo de Financiación de Proyectos, (v) el riesgo bancario y (v) el riesgo de empresas o "Corporates". En particular la herramienta de gestión de límites permite controlar, con frecuencia mensual, el consumo de límites sobre el sector público.

La gestión incluye procedimientos de revisión periódica de todos los riesgos.

En particular el riesgo de concentración se mitiga a través del sistema de límites imponiendo un techo para la exposición de la entidad sobre cada tipo de riesgo.

- Riesgo de mercado:

Las medidas de control del riesgo de liquidez de la Entidad son principalmente el seguimiento diario del GAP de liquidez y de las reservas disponibles a corto plazo y el seguimiento mensual para el medio y largo plazo. Por otra parte, se sigue una política decidida de diversificación de las fuentes de liquidez mediante el acceso a los mercados financieros mayoristas por medio de emisiones de renta fija a medio plazo.

Por lo que se refiere al riesgo de tipo de interés, su medición se lleva a cabo mediante la metodología VaR ("Value at risk"), dicha estimación se expresa en términos monetarios y se halla referida a un determinado nivel de confianza y a un horizonte temporal especificado, así como a través del cálculo de los GAPs y de la sensibilidad del "Net Present Value" a la variación de las curvas de tipos de interés.

Estos dos indicadores de sensibilidad se revisan de manera periódica por el Consejo de Administración.

Como técnicas de mitigación se utilizan derivados financieros para la realización de coberturas de tipo de interés.

La Entidad no mantiene riesgos de tipo de cambio significativos ni otros riesgos de mercado.

- Riesgo operacional:

Es competencia del Departamento de Riesgos llevar a cabo el cumplimiento de los requisitos cualitativos exigidos en esta materia por la legislación vigente.

Como elementos principales de la gestión del riesgo operacional en la Entidad pueden destacarse los siguientes:

- Se basa en la extensión de una cultura de calidad total y un adecuado entorno de control. Dexia Sabadell cuenta con procedimientos sólidos, revisión de los procesos sensibles por parte de los altos responsables de la Entidad y procesos sistemáticos de control, cuyo buen funcionamiento esta bajo revisión del área de Control Permanente.
- De manera periódica se lleva a cabo un ejercicio de auto-evaluación completa del riesgo operacional en la Entidad.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

En 2010 no ha habido ningún incidente de riesgo operacional.

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

El órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar los dispositivos de control y los trabajos realizados por la Auditoría Interna, es el Comité de Auditoría, cuyas funciones se detallan en el punto B.2.3.

## **E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE**

**E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.**

Este punto se regula en el artículo 15º de los Estatutos Sociales, según el cual, la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar, válidamente, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean al menos el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar, válidamente, la aprobación de las cuentas anuales, la emisión de obligaciones, modificación del número de miembros del Consejo de Administración, la elección de los mismos, el aumento o la disminución de capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la solicitud de admisión a cotización a un mercado secundario oficial y la modificación de los artículos 1º, 6º, 10º, 15º, 17º y 23º de los Estatutos Sociales, será necesaria, la concurrencia de accionistas que posean, en primera convocatoria, al menos el 80% y en segunda convocatoria, al menos dos tercios del capital suscrito con derecho a voto (lo dispuesto en este párrafo refuerza el régimen establecido en la Ley de Sociedades de Capital).

El quórum reforzado antes indicado, no perjudicará el derecho de los accionistas, ya sean mayoritarios o minoritarios, a designar el número de vocales del Consejo que, alcanzando fracciones enteras, se deduzcan de la proporción que representan sus acciones respecto del capital social. Por lo tanto, tan solo respecto a los puestos que no hubieran sido cubiertos mediante la designación por el sistema proporcional, se exigirá el quórum antes indicado, el cual se computará a partir de la fracción del capital no utilizada para la mencionada designación.

**E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.**

Este punto se regula en el artículo 17º de los Estatutos Sociales, según el cual, el Presidente del Consejo o, en su ausencia, el Vicepresidente o, en ausencia de ambos, el accionista que designe la Junta, presidirán las Juntas Generales de Accionistas.

El Secretario del Consejo, y en su ausencia la persona que designe la Junta, actuará como Secretario de la Junta.

El Presidente dirigirá las deliberaciones, concediendo la palabra, por riguroso orden, a todos los accionistas que lo hayan solicitado por escrito; luego a los que lo soliciten verbalmente.

Cada uno de los puntos que formen parte del Orden del Día será objeto de votación por separado. Cada acción da derecho a un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta.

No obstante lo anterior, será preciso el voto favorable de, al menos, dos terceras partes del capital social, para que la Junta General de Accionistas pueda válidamente adoptar algún acuerdo sobre alguna de las siguientes materias (lo establecido en este párrafo refuerza el régimen establecido en la Ley de Sociedades de Capital):

- a) La aprobación de las cuentas anuales de cada ejercicio social.
- b) La modificación del número de miembros del Consejo de Administración.
- c) La elección de administradores.
- d) El aumento o reducción del capital social.
- e) La emisión de obligaciones convertibles en acciones.
- f) La transformación, la fusión o la escisión.
- g) La solicitud de admisión a cotización en un mercado secundario oficial de la totalidad o de parte de las acciones de la sociedad.
- h) Cualquier modificación estatutaria que afecte a los artículos 1º, 6º, 10º, 15º, 17º y/o 23º de los Estatutos Sociales.

La mayoría reforzada de dos terceras partes del capital suscrito para la elección de administradores no perjudicará el derecho de los accionistas, ya sean mayoritarios o minoritarios, a designar el número de vocales del Consejo que, alcanzando fracciones enteras, se deduzcan de la proporción que representan sus acciones respecto del capital social. Por lo tanto tan solo los puestos que no hubieran sido cubiertos mediante la designación por el sistema proporcional se elegirán por la mayoría de dos tercios antes indicada, la cual se computará a partir de la fracción del capital no utilizada para la mencionada designación.

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.**

Los reconocidos en la Ley de Sociedades de Capital para las Sociedades Anónimas, salvo lo señalado a el apartado 2 del artículo 184 y en los apartados 2 y 3 del artículo 189 de dicha Ley en cuanto a contemplar el voto a distancia y la representación por medios a distancia. Estos puntos están pendientes de incorporación a los Estatutos Sociales al no resultar, actualmente, de aplicación práctica en la vida social de la Entidad.

**E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.**

Junta General Ordinaria y Universal de 26 de febrero de 2010:

1. Examen y en su caso aprobación, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009.
2. Examen y en su caso aprobación, de la propuesta de distribución del resultado correspondiente al ejercicio 2009.
3. Examen y en su caso aprobación, de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2009.
4. Delegación de facultades.
5. Redacción, lectura y aprobación del Acta.

Todos los acuerdos fueron adoptados por unanimidad

Junta General Extraordinaria y Universal de 30 de abril de 2010:

1. Emisión de Cédulas Territoriales.
2. Delegación de facultades.
3. Redacción, lectura y aprobación del Acta.

Todos los acuerdos fueron adoptados por unanimidad.

Junta General Extraordinaria y Universal de 29 de octubre de 2010:

1. Modificación del artículo 24º bis de los Estatutos Sociales.
2. Delegación de facultades.
3. Lectura y aprobación del Acta.

Todos los acuerdos fueron adoptados por unanimidad.

**E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

[www.dexiasabadell.es](http://www.dexiasabadell.es); haciendo clic en "Información para Accionistas e Inversores", aparece "Gobierno Corporativo", donde, entre otros apartados, está el

“Informe Anual de Gobierno Corporativo”. Haciendo clic en “Ver” se accede al presente informe.

**E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.**

No aplica, dado el tipo de valores emitidos por la entidad (Cédulas Territoriales), según dispone el artículo 13.2 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad.**

Hasta la fecha, no se ha considerado necesario crear las Comisiones de Retribuciones, Nombramientos y Buen Gobierno ni crear una Comisión Delegada o formalizar una Política de Retribuciones. Igualmente dada la actual composición accionarial (dos accionistas) no se ha considerado necesario el nombramiento de Consejeros independientes, ni la elaboración del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Así, en la actualidad se siguen las siguientes recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno: 5; 7; 8 (salvo en los apartado 8.a.vi), 8.b.i), 8.b.ii), en lo que respecta a los aspectos retributivos y 8.a.viii) en lo que se refiere a la autocartera y 8.b. iii) que no son de aplicación por no tratarse de una sociedad cotizada); 9; 10; 11; 12 (sin perjuicio de que, en relación con las recomendaciones 10, 11 y 12, haya que indicar que no existen consejeros independientes); 14 (sin perjuicio de que no exista la Comisión de Nombramientos); 16; 18 (sin perjuicio de que no exista la Comisión de Nombramientos); 19; 20; 21; 23 (sin perjuicio de que en la práctica dirijan sus requerimientos mayoritariamente al Consejero Delegado); 24; 25 (sin perjuicio de que, la información y orientaciones sobre la empresa y sus reglas de gobierno corporativo se puedan canalizar por medios informales, en vez de a través de un programa formalizado); 26 (sin perjuicio de que, no se informe a la Comisión de Nombramientos, ya que no existe y que no se han establecido, por no considerarse necesario, reglas sobre el número máximo de Consejos de los que pueden formar parte los Consejeros); 30; 33; 34 (sin perjuicio de que, los motivos de la dimisión puedan también ser expresados verbalmente ante los órganos sociales); 36; 45 (la supervisión de los Códigos internos de Conducta se ha atribuido al Comité de Auditoría); 46; 47; 48 (sin perjuicio de que, en relación con las recomendaciones 47 y 48, no se trata de una sociedad cotizada y de que la función de auditoría interna se lleva a cabo por el Grupo Dexia y el Banco de Sabadell); 49; 50; 51; 52 c); 53 (sin perjuicio de que no se trata de una sociedad cotizada y por tanto no tiene las obligaciones que se atribuyen a éstas).

Las recomendaciones: 4, 8.a.vi), 8.b.i), 8.b.ii), 15, 22, 28, 32, 35 y 44 no se siguen actualmente dado:



- (i) que todas las Juntas de Accionistas, hasta el momento, han tenido el carácter de universales (recomendación 4);
- (ii) que no se ha considerado oportuno, dada la actual organización de la Entidad y su carácter de no cotizada, reservar al Consejo las políticas retributivas (apartado 8.a.vi), 8.b.i), 8.b.ii)), formalizar reglas específicas sobre la presencia femenina en el Consejo (recomendación 15) y sobre la evaluación del funcionamiento del propio Consejo, del Comité de Auditoría, del Presidente y del Consejero Delegado (recomendación 22), hacer pública información sobre sus Consejeros en la web corporativa (recomendación 28), establecer una Política de Retribuciones (recomendación 35) y crear las Comisiones de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (recomendación 44).

Por último en cuanto a las recomendaciones: 1, 2, 3, 6, 8.a.viii) en lo que se refiere a la autocartera y 8.b. iii), 13, 17, 27, 29, 31, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 52 a), 52 b), 54, 55, 56, 57 y 58 del Código Unificado de Buen Gobierno no resultan de aplicación dado:

- (i) que Dexia Sabadell no es una sociedad cotizada (recomendaciones 1, 2, 3.a), 8.a.viii) en lo que se refiere a la autocartera, 8.b.iii) y 52 a));
- (ii) su actual composición accionarial (recomendación 6);
- (iii) que el Presidente no es el primer ejecutivo de la entidad (recomendación 17);
- (iv) que no existen consejeros independientes (recomendaciones 13, 29 y 31);
- (v) que los Estatutos Sociales establecen que el cargo de Consejero no será remunerado (recomendaciones 37, 38, 39, 40, 41), ello sin perjuicio de la retribución del Consejero Delegado en cuanto primer ejecutivo;
- (vi) no se han dado los supuestos contemplados, por lo que no se ha considerado necesario, hasta el momento, adoptar reglas al respecto (recomendaciones 3 b), 3 c) y 52 b));
- (vii) no existe Comisión Delegada (recomendaciones 42 y 43), ni Comisiones de Nombramientos y de Retribuciones (recomendaciones 27, 54, 55, 56, 57 y 58).

## **G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

En relación con el cumplimiento de la recomendación 20 del Código Unificado de Buen Gobierno ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) durante 2010, no ha habido ninguna inasistencia de Consejeros a las reuniones del Consejo.

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 25-02-2011.**

**Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**

NINGUNO